



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Arnulfo Lionel Rojas Montañez, Adriana Cuaran Portilla, ambos en nombre propio y en representación del menor Santiago Rojas Cuaran.
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y Cooperativa de Transportadores de Bello Tax Coopebello.
Radicado	05001 31 03 015 2023-00369 00
Decisión	Incorpora respuestas a la demanda, reconoce personería; traslados surtidos.

Se incorpora respuesta a la demanda que en forma oportuna y mediante apoderado judicial allega TAX COOPEBELLO el día 5 de febrero del año que transcurre; de esta se desprende la proposición de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, las cuales cumplieron su traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 9º parágrafo de la Ley 2213 de 2022, verificado que dicha contestación, fue remitida en simultaneo a las demás partes del proceso.

En los términos y para los efectos del poder allegado con la contestación, se reconoce personería al abogado DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO, con T.P. No. 262.630 del C.S. de la J. para representar a TAX COOPEBELLO.

En autos aparte se estará resolviendo sobre los llamamientos en garantía que formuló dicho demandado.

Igualmente, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S., allega mediante correo del 7 de febrero de 2024, respuesta oportuna a la demanda, la cual también fue remitida en simultaneo a los demás sujetos procesales; por tanto y teniendo en cuenta la proposición de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, el traslado de estos se cumplió conforme al artículo 9º parágrafo de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO SERNA MAYA con T.P. No. 81.732 del C.S. de la J., para representar los intereses de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos indicados en el Certificado de Existencia y Representación de dicha entidad.

Se incorpora igualmente memoriales del 12 y del 15 de febrero del año presente, mediante los cuales la parte demandante por medio de su apoderado judicial, descorre el traslado de la objeción al juramento estimatorio presentado por TAX COOPEBELLO; y a las excepciones de mérito que promovieron ambos demandados.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2499c4241495ecf49472ee74fcc9d615606b29b0df530e200c0f7adbb613aa84**

Documento generado en 08/03/2024 10:49:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>